

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro.-

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: **ERCILIA VALLEJO CAPERA**
Demandado: **EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA
S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P."**
Litis Consorcio: **GEMMA STRAUB CADENA**
Asunto: Admite Reforma de la Demanda
Radicado: No. 2021-00454-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0268

Dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial de la parte activa, presenta reforma de la demanda, la cual reúne los requisitos de los artículos 19, 20, 28, 82, 84, 89, 93 y 368 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por medio de apoderado por la señora ERCILIA VALLEJO CAPERA, contra la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P.", representada legalmente por JOSE DAVID GARZON RIVEROS.

A la presente acción désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el libro tercero, título I, capítulo I, arts. 368 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma a la demanda a la demandada y Litis Consorte necesario, y hágaseles saber que disponen del término de diez (10) días para contestar y pedir las pruebas que pretendan hacer valer, los cuales empezaran a correr tres (3) días después de la notificación por estado del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb1f2d927b222cff557cfd53a858a0493ad819b90a93d1eb34a12f1ff414**

Documento generado en 22/05/2024 07:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>